

**29517** *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.788, interpuesto por «C. B. Films, Sociedad Anónima», por la Tasa Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en Versión Original de Películas Extranjeras, con cuantía de 1.120.000 pesetas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 26 de noviembre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33627, segunda columna, cuarta línea, donde dice: «a derecho y por consiguiente anulamos todo ello, sin hacer una expresa», debe decir: «a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos Administrativos impugnados; todo ello, sin hacer una expresa».

**29518** *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de noviembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Tableros de Partículas, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 25 de noviembre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33558, segunda columna, Primero.-, a), primera y segunda líneas, donde dice: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital y de las que se», debe decir: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se».

**29519** *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de noviembre de 1988 por la que se concede a la Empresa «Internacional Printer, Sociedad Anónima», y cinco Empresas más los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33816, segunda columna, Primero.-, C), primera línea, donde dice: «Los beneficios fiscales anteriormente relaciones se conceden por», debe decir: «Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por».

**29520** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de noviembre de 1988 por la que se concede a «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCOSA), prórroga para la conclusión de sus operaciones de fusión, acogida a la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 10 de diciembre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34837, primera columna, en el enunciado de la Orden, primera línea, donde dice: «Orden de 29 de noviembre de 1988 por la que se concede», debe decir: «Orden de 29 de noviembre de 1988 por la que se concede». Y en la línea cuarta, donde dice: «sus operaciones de fusión, acogida a la Ley 76/1980, de 26», debe decir: «sus operaciones de fusión, acogida a la Ley 76/1980, de 26».

**29521** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan los contingentes de manufacturas de tabaco originarias de Portugal.*

El artículo 2 del Protocolo número 3 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas establece contingentes para la importación de tabaco elaborado originario de Portugal, cuya distribución al por mayor no puede ser objeto de derechos exclusivos o monopolio.

En la lista que constituye el anexo A de dicho Protocolo, se establece que dichos contingentes experimentarán un incremento anual del 20 por 100 en el volumen de los mismos, por lo que se hace preciso publicar la cuantía y normas de distribución para el año 1989.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Los contingentes para la importación en la Península y Baleares de manufacturas de tabaco originarias de Portugal a que se refiere el artículo 2 del Protocolo número 3 del Acta de Adhesión, quedan establecidos como sigue:

Código nomenclatura combinada	Producto	Cantidad
2402.20-00	Cigarrillos .....	518.400.000 unidades.
2402.10-00	Cigarros puros y puros.	6.065.280 unidades.
2403.	Tabaco de pipa y otros	104 toneladas.

Segundo.-Los contingentes quedan permanentemente abiertos hasta su liquidación.

Tercero.-Todos los operadores económicos que cumplan las condiciones establecidas por la Ley de Monopolio de Tabacos y disposiciones reglamentarias dictadas para su desarrollo, pueden presentar solicitudes de autorización administrativa de importación. El plazo de validez de las autorizaciones será de tres meses.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio (paseo de la Castellana, 162, Madrid).

Cuarto.-La distribución del contingente entre los distintos operadores económicos se realizará en función de parámetros objetivos y sin discriminación de los mismos.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

**29522** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan los contingentes para 1989 de manufacturas de tabaco procedentes de la CEE.*

El párrafo 3 del artículo 48 y el anexo V del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas establecen contingentes de tabaco elaborado procedentes de la CEE, cuya distribución al por mayor no puede ser objeto de derechos exclusivos o monopolio.

En el expresado anexo V, se establece que dichos contingentes experimentarán un incremento anual del 20 por 100 en el volumen de los mismos, por lo que se hace preciso publicar la cuantía y normas de distribución para el año 1989.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Los contingentes para la importación en 1989, en la Península y Baleares, de manufacturas de tabaco procedentes de la CEE a que se refiere el párrafo 3 del artículo 48 del Acta de Adhesión quedan establecidos como sigue:

Código nomenclatura combinada	Producto	Cantidad
2402.20-00	Cigarrillos .....	4.501.497.024 unidades.
2402.10-00	Cigarros puros y puros.	59.453.568 unidades.
2403	Tabaco de pipa y otros	1.033,34 toneladas.

Segundo.-Los contingentes quedan permanentemente abiertos hasta su liquidación.

Tercero.-Todos los operadores económicos que cumplan las condiciones establecidas por la Ley de Monopolio de Tabacos y disposiciones reglamentarias dictadas para su desarrollo, pueden presentar solicitudes de autorización administrativa de importación. El plazo de validez de las autorizaciones será de tres meses.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio (paseo de la Castellana, 162, Madrid).

Cuarto.-La distribución del contingente entre los distintos operadores económicos se realizará en función de parámetros objetivos y sin discriminación de los mismos.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.